



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Fijación cuota alimentaria
Demandante:	Dayanna Bravo Vargas
Niño:	D.L.B.
Demandado:	Jehan Carlos Lugo Camargo
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00039-00
Asunto:	Ordena oficiar

De acuerdo al informe secretarial, se tiene en cuenta lo informado por el demandado con ocasión de la inasistencia de las partes a la audiencia realizada el pasado junio 07 de 2023; respecto de los hechos de sangre sobre la integridad de la actora (f.31), se considera oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se remita a este Juzgado el Registro Civil de Defunción de la señora DAYANNA BRAVO VARGAS (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 1.117.232.320 de Bogotá D.C., para los efectos del artículo 159 del Código General del Proceso. Termino tres (3) días. Oficiese.

Ahora bien, frente a lo expuesto por el progenitor sobre el cuidado del niño DOMINIC LUGO BRAVO, se considera procedente poner en conocimiento de la Comisaria de Familia de este municipio lo indicado por el demandado, para que conforme sus competencias la autoridad administrativa adelante la verificación de derechos e inicie las acciones que estime pertinentes a favor del menor de edad, para el efecto infórmese su ubicación y los datos de las partes informados en la presente actuación (f.6). Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AI

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO
N° _____

Secretario: William Sebastian Muñoz Rojas
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f6eff691855c50bd1f05eaf112e152b0314ef6ea44fae9bd90b500259f23f3f**

Documento generado en 21/06/2023 11:56:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>